LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

CARGOS TECNICOS,— Elévase a la ley el D.S, que establece la provisión de éstos en la administración pública, con elementos titulados.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Elévase a rango de ley el Decreto Supremo N° 0591 de 25 de octubre de 1946, que establece que los cargos técnicos de la Administración Pública, serán provistos con profesionales que posean título en Provisión Nacional o Licencias Generales.

Artículo 2°— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, quedando derogadas todas las disposiciones contrarías.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M, D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— C. Carrión.